

SG04.3.1-05.02 **743**

FECHA, 2018/08/03 11:13:21  
2018230994 COM ENVIADA  
ALCALDIA DE RIONEGRO

wvalencia

Rionegro,

Señor  
JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES  
Vereda Ranchería, finca " El Socorro"  
Teléfono: 313 759 69 31 – 320 672 39 49  
Rionegro

Asunto: Notificación por Aviso.

Cordial saludo,

Mediante oficio con radicado N° 2018229159 del 24 de julio de 2018, se le envió citación con el fin de que se presentara el veintiséis (26) de julio de 2018 a las instalaciones de la Inspección de Policía del barrio El Porvenir, para efectos de notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente con radicado U001-2017.

Toda vez que el señor Juan Pablo Castaño no compareció, la notificación se hará por aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia original del Auto N° 074 del 18 de julio de 2018, "Por medio del cual se incorporan pruebas y se corre traslado para la presentación de alegatos", advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

  
LADY JOHANA LONDONO VILLEGAS  
Inspectora de Policía Porvenir II

Anexo: uno (03 folios)

Redactor: Abogada Paola Pacheco.

*Recibido 08/08/2018  
Paola Pacheco*



AUTO N° 10 7 4 .

1 8 JUL 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS”.

|                            |  |
|----------------------------|--|
| AUTO                       | 074  |
| Presunto Infractor         | JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES<br>Cédula de ciudadanía N° 15.432.726 |
| Dirección:                 | Vereda Ranchería, finca “El Socorro”.                              |
| Descripción de la conducta | Construcción sin licencia.   |

La Inspectora Urbana de Policía del Barrio El Porvenir del Municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de las funciones asignadas en el Decreto Municipal 011 del 13 de Enero de 2015 y con fundamento en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 1437 de 2011, Acuerdo 056 de 2011 y demás normatividad que la complementa y adicione, procede a proferir Acto Administrativo en los siguientes términos.

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado 2016104439 del 23 de febrero de 2016, allega al Despacho escrito con asunto: “*Derecho de petición*”, enviado por el señor Jesús Amado Cifuentes Rendón, en el cual solicita visita técnica a obra de construcción que se está llevando a cabo presuntamente sin los requisitos legales en la vereda Ranchería.

Que el día dos (02) de marzo de 2016, el Técnico Administrativo Dubin Flórez Rendón, realizó visita al predio con matrícula inmobiliaria N° 020-61680 y ficha catastral N° 17803518, ubicado en la vereda Ranchería. En la visita se pudo observar construcción en etapa inicial con muros y divisiones en adobe, columnas, vigas de amarre y losa en la parte donde se levantará mansarda con un semi sótano ya terminado. La construcción cubre un área aproximada de 150 metros cuadrados. Se suspende la construcción.



1074  
18 JUL 2018



Que mediante Auto del 11 de marzo de 2016, se ordena la imposición de sellos y suspensión inmediata de cualquier actividad constructiva que se pueda adelantar en el predio descrito inicialmente hasta tanto no se cuente con la debida autorización del ente competente, en este caso la Secretaria de Planeación Municipal, lo anterior en contra de los señores MARIA ELVIA CIFUENTES RENDÓN y JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES.

El 11 de marzo de 2016, se notifica al señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709, el requerimiento 008 de 2016, mediante el cual, el Inspector de Policía del barrio El Porvenir, en su momento, el Doctor FRANCISCO HERNÁN MARTÍNEZ PEREZ, solicita de manera respetuosa, acatar la medida de suspensión de obra y realizar el debido acogimiento de la norma presentando los trámites correspondientes ante la Secretaria de Planeación Municipal. Se le concedió un término de 30 días contados a partir de la notificación.

El día 27 de febrero de 2017, el técnico urbanístico Nelson Gómez Garcia, llevó a cabo segunda visita técnica, al predio descrito inicialmente. En dicha visita, pudo observar lo siguiente: *"Construcción nueva que consta de primer piso con medidas de 12 metros de largo por 6 metros de ancho, arrojando un total de 72 metros cuadrados construidos en obra blanca y se encuentra habitada, segundo piso con medidas de 12 metros de largo por 8 metros de ancho, arrojando un total de 96 metros cuadrados construidos en obra negra y un tercer piso con medidas de 8 metros de largo por 6 metros de ancho, arrojando un total de 48 metros cuadrados construidos en obra negra. Toda la construcción tiene un área cuadrada construida de 216 metros cuadrados".*

Que mediante Resolución 001 del 28 de febrero de 2017, se ordena la imposición de sellos y suspensión inmediata de cualquier actividad constructiva que se pueda adelantar en predio ubicado en la vereda Ranchería, hasta tanto sea allegada copia a este Despacho de la respectiva licencia de construcción expedida por el ente competente, en este caso, la Secretaria de Planeación Municipal.

Que mediante oficio con radicado 2017206208 del 15 de marzo de 2017, allega al Despacho información de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, especificando que en el predio con matricula inmobiliaria N° 020-61680, no se pueden legalizar viviendas, toda vez que supera con creces la densidad establecida para la zona de una (1) vivienda por hectárea.

Que mediante oficio con radicado 2017211257 del 28 de abril de 2017, allega al Despacho información del Subsecretario de Sistemas de Información Territorial, indicando el avalúo catastral y el estrato socioeconómico del predio descrito inicialmente.



0 7 4 .  
1 8 JUL 2018

2



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

Que mediante oficio con radicado 2017213246 del 16 de mayo de 2017, allega al Despacho información del Secretario de Planeación, indicando el avalúo catastral y el estrato socioeconómico del predio con matrícula inmobiliaria N° 020-61680.

Que mediante Auto N° 052 del diecinueve (19) de septiembre de 2017, se inician averiguaciones preliminares por posibles infracciones urbanísticas, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en contra del señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES.

Que mediante oficio con radicado 2017232326 del 20 de septiembre de 2017, allega al Despacho información de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, indicando que el predio con matrícula inmobiliaria N° 020-61680, se encuentra ubicado dentro de la zona homogénea denominada protección agropecuaria, donde la altura determinada por el Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 339, es de dos (02) niveles para uso residencial y cuatro (4) niveles para otros usos.

Que el día siete (07) de febrero de 2018, comparece el señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709, a las instalaciones de la Inspección de Policía del barrio El Porvenir, con el fin de rendir versión libre y espontánea, y así poder esclarecer los presuntos hechos constitutivos de contravención a las normas urbanísticas.

Que mediante Auto N° 055 del 28 de mayo de 2018, se inicia proceso administrativo sancionatorio de carácter urbanístico, en contra del señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES con el fin de verificar los hechos constitutivos de infracción a las normas urbanísticas.

Que mediante Resolución N° 032 del veintiocho (28) de mayo de 2018, se formula pliego de cargos en contra del señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES por infringir el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003, al construir sin la respectiva licencia en el predio con matrícula inmobiliaria N° 020-61680 y ficha catastral N° 17803518, ubicado en la vereda Ranchería.

Que dicha Resolución se notificó por aviso el día diecinueve (19) de junio de 2018 mediante oficio con radicado 2018225093 y se le concedió un término de (quince) 15 días hábiles, para presentar descargos, solicitar pruebas o desvirtuar las existentes. De lo cual no hizo uso en el término de Ley.

Que conforme al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, vencido el período probatorio se dará traslado al procesado por diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal  
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,  
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

074  
18 JUL 2018

Con merito en lo expuesto,

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCORPORAR como pruebas al procedimiento sancionatorio urbanístico que se adelanta en contra del señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, los documentos que reposan dentro del expediente con radicado N° U001-2017, que se relacionan a continuación, que tendrán valor probatorio pleno y servirán de base para la determinación de la responsabilidad Urbanística. A saber:

- Informe de visita técnica 020 realizada el día 02 de marzo de 2016.
- Registro fotográfico.
- Segundo informe de visita técnica realizada el 27 de febrero de 2017.
- Registro fotográfico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORRER traslado, por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.447.709, para efectos de presentar dentro de dicho término, su memorial de alegatos conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de este Acto Administrativo al Señor JUAN PABLO CASTAÑO CIFUENTES.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación no procede recurso.

Dado en la ciudad de Rionegro, 18 JUL 2018



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal  
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,  
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

18 JUL 2018



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
**LADY JOHANA LONDONO VILLEGAS**  
 Inspectora de Policía Porvenir Dos

**NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

FECHA: \_\_\_\_\_

HOY SE ENTREGA Y SE NOTIFICA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR (A)

\_\_\_\_\_

NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

Redactor: Abogada Paola Pacheco

